

CENTRO DE CONCILIACIÓN NUEVA ALBORADA “NUALJUS”
Autorizado por el Ministerio de Justicia Resolución Directoral N° 849-2020-JUS/DNJ-DCMA
Jr. Lampa N°.1115, Of. 402. Cercado de Lima- Telf. 4278077-998499790.
qhesharen2008@gmail.com



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 62 – 2022.

Exp. N°. 46 – 2022.

En la ciudad de Lima, siendo las diez de la mañana, del día trece de abril, del dos mil veintidós, ante mí **QUINTIN HEBER CASTAÑEDA CONTRERAS**, con Documento Nacional de Identidad N°10484362, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nro. 5809, en Familia N°.1100, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, **CONSORCIO SARATEX**, conformado por la persona natural con negocio ROSA ANGELICA SARASI VEGA, identificada con DNI. N°22094484 y RUC N°10220944846, y por la persona natural con negocio MICHAEL JESÚS URQUIA FLORES, identificado con DNI. N°71753291 y RUC N°10717532916, con domicilio en la Avenida 20 de enero S/N. Mz. 108. Lote 01. Grupo 14, Sector Huáscar, del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, y, de la otra parte como invitado. **PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION**, representado por **MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA**, identificada con DNI.70548467, representación otorgada por el Procurador Público **FERNANDO VIDAL MALCA**, identificado con DNI. 08160394, designada mediante Resolución Suprema. N°.207-2019-JUS, con domicilio en Calle Uno Oeste N°. 060. Urb. Corpac, del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS DEL SOLICITANTE:

Los hechos expuestos del solicitante contienen en la solicitud de conciliación, que se anexa al presente en copia certificada, que será parte integrante del acta.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIAS (S):

El solicitante **CONSORCIO SARATEX**, pide a la invitada. **PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION**, acordar respecto a su petitorio sobre:

1. Que, se acuerde la ampliación de Plazo de Ejecución Contractual, comunicada mediante CARTA N°.00005-2022-ITP/OA de fecha 09.02.2022.
2. Que, se evalúe la decisión de conciliar considerando el criterio de costo-beneficio previsto en el Artículo 224.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que los bienes requeridos estarán listos para internamiento el día 21 de marzo de 2022; más aún, cuando la decisión de LA ENTIDAD respecto de nuestra solicitud de ampliación del plazo de ejecución contractual aún no ha quedado CONSENTIDA.
3. Que, se fije como fecha para la entrega de los bienes el día 21 de marzo de 2022, amparándose nuestra solicitud de ampliación de plazo contractual por CUARENTA (40) días calendarios.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

CENTRO DE CONCILIACIÓN NUEVA ALBORADA “NUALJUS”

Autorizado por el Ministerio de Justicia Resolución Directoral N° 849-2020-JUS/DNJ-DCMA
Jr. Lampa N°.1115, Of. 402. Cercado de Lima- Telf. 4278077-998499790.
qhesshare2008@gmail.com

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez y treinta de la mañana, del día trece del mes de abril del dos mil veintidós, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 62 - 2022, la misma que consta de (02) páginas.



Q. HEBER CASTAÑEDA CONTRERAS
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 5806
Conciliador Familia Reg. N° 1100
ABOGADO C.A.L. 25195



13/04/2022



13/04/2022



CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento original que obra a Fs. 01 en el libro de Actas N° 01

13/04/2022



Q. HEBER CASTAÑEDA CONTRERAS
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 5806
Conciliador Familia Reg. N° 1100
ABOGADO C.A.L. 25195

